

ORIGINAL: ASEGURADO ORIGINAL: ASEGURADO Nº Folio 9800846752
Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL Consorcio Seguros Generales Póliza Nº 83846752 Av. El Bosque Sur 180 Las Condes, Sar Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.consorcio.cl o en el fono 600 221 CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO a consorcio ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICO LEY 18,490 Inscripción R.V.M CYBD26 - 2 Propietario Tipo Vehículo CAMIONETA SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR Marca Rut MAZDA Rige Desde Rige Hasta Modelo Año BT-SO 60.511.000-2 2011 01/04/2018 31/03/2019 Nº Motor Prima WLAT1206679 \$6.950 Firma apoderado compañía IMPORTANTE INFORMACIÓN SOBRE ESTE SEGURO

COBERTURA

COBERLIURA:

El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervengan el vehículo asegurado, sus remoiques o sus cargas. Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, no prehospitaleria, transporte sanitario, profesion de la comprendent de la comprendent

SONAS CUBIERTAS:

El conductor. las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los hijos mayores de edad, los hijos mayores de edad, su madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales.

INDEMNIZACIONES:

300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos. 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos. Hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado. Hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total o parcial no son acumulables. Si hubiere pagado una Incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del pagará el remanente falleciere o se determine su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente a 300 UF.

En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder al equivalente a 300 UF.

QUÉ HACER EN CASO DE ACCIDENTE:

El afectado o quién actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el

COMO COBRAR EL SOAP:

COMO COBRAR EL SOAP:

Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando el Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y:

"En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad del heneficiario.

"En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado).

"En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsional que presta el servicio.

El Plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado.

Para mayor información consulte a la Compañía de seguros al fono 600 221 6000 o en www.consorcio.cl o al sitio de la Comisión para el Mercado Financiero www.cmfchile.cl

COPIA: MUNICIPALIDAD Nº Folio 9800846752 Este certificado acredita que el vehículo aqui individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Finánciero bajo el código POL 320130487.			Consorcio Seguros Generales Av. El Bosque Sur 180 Las Condes, Santiago Chile. CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICO LEY 18,490		Póliza N' 83846752 Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.consorcio.cl o en el fono 600 221 6000 CONSORCIO		
Inscripción R.V.M CYBD26 - 2		Propietar	io				
Tipo Vehiculo			SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR				
MAZDA		Rut	Rige Desde		Rige Hasta		
Mōdēlō BT-50	Afie 2011	60.511.00	00-2 01/04/20	018	31/03/2019		
Nº Motor VLAT1206679		Prima \$6.950	Firm	a apoderado	Compağia		

COPIA: INTERMEDIARIO Nº Folio Este certificado acredita que el vehícula asegurado contra el riesgo de Accidentes Pe N° 18.490 y la Póliza del Seguro Obligaton causados por Vehículos Motorizados, inco Pólizas de la Comisión para el Mercado Fin 320130487.	Consorcio Seguros Generales Aw El Bossilo Sur 189 Las Gondes, Santiago Chile; CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.490		Póliza N 83846752 Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.consorcio.cl o en el fono 600 221 6000 CONSORCIO		
Inscripción R.V.M CYBD26 - 2		Propietario		And the second second	
Tipo Vehículo	ر الأراب	4 T			
CAMIONETA Marca		SERVICIO DE GOBIERN	D INTERIOR		
MAZDA		Rut	Rige Desde		Rige Hasta
Modelo	Año			·	Tuge Timoth
BT-50	2011	60.511.000-2	01/04/20	18	/ 31/03/2019
Nº Motor WLAT1206679		Prima \$6.950	Firma	apoderado	Compañía